

### De las prórrogas:

1. Únicamente podrán solicitarse hasta 2 prórrogas por proyecto (alternadas o consecutivas) por períodos de 6 meses c/u, es decir, hasta por un plazo máximo de 1 año. Las solicitudes de prórroga deberán ser avaladas por el organismo facultado para evaluar proyectos y contar con el Visto Bueno del Director de la UA de adscripción del o los responsables. En el caso de los proyectos financiados por instancias externas la Coordinación se atenderá a los plazos y prórrogas autorizadas por el organismo financiador.

### De la suspensión temporal de proyectos:

1. Se podrá solicitar la suspensión temporal del desarrollo de un proyecto sólo en casos de fuerza mayor (como problemas de salud, personales o por ejercer cargos como funcionarios dentro o fuera de la Universidad), siempre y cuando no afecten la actualidad, pertinencia, metas y producto final de la investigación.

### De la baja y conclusión de proyectos:

1. Los proyectos que no hayan entregado informe y demostrado avances en 2 ocasiones consecutivas y no cuenten con una prórroga avalada por los órganos colegiados ni con el Visto Bueno del Director de la UA de adscripción del o los responsables, notificada a la Coordinación de Investigación y Posgrado, serán dados de baja sin mayor trámite.

2. Una vez que se ha concluido un proyecto deberá solicitarse por escrito una carta de liberación y finiquito en la Coordinación de Investigación y Posgrado, adjuntando evidencia de la conclusión del proyecto y del producto final avalados por el organismo colegiado facultado para evaluar proyectos. Con ello se procederá a dar de baja el registro de dicho proyecto y a extender la constancia de finiquito.

### Nota:

Los proyectos registrados con anterioridad al 2006 que hayan rebasado los plazos de conclusión y no cuenten con una prórroga, no hayan presentado informes, o tengan previsto concluir en un plazo mayor a los 4 años propuestos en estos lineamientos, serán puestos en una base de datos alterna y se les dará como período de gracia el semestre vigente para regularizar su situación.

Los casos especiales serán analizados por la Coordinación de Investigación y Posgrado en acuerdo con el Secretario académico, y conforme a la legislación universitaria vigente.

### Directorio

M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay  
Rector UAZ  
rectoria@uaz.edu.mx

I. Q. Armando Silva Cháirez  
Secretario General UAZ  
sgenral@uaz.edu.mx

M. en C. Jesús Octavio Enríquez Rivera  
Secretario Académico  
secretariaacad@uaz.edu.mx

Dra. Isabel Terán Elizondo  
Coordinadora de Investigación y Posgrado  
investigacionyposgradouaz@gmail.com

Dr. Luis Alejandro Aguilera Galaviz  
Subcoordinador de Investigación  
aguileraluisalejandro@hotmail.com

Dr. Diego Miramontes de León  
Subcoordinador de Posgrado  
diego.miramontes@gmail.com

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
ZACATECAS  
“FRANCISCO GARCÍA SALINAS”**

**COORDINACIÓN DE  
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

**Políticas institucionales para el  
registro y regularización de  
Proyectos de Investigación**



Para efectos del registro y seguimiento de proyectos registrados ante la Coordinación de Investigación y Posgrado, ésta entiende que:

**Investigador** es el profesor *de carrera* que dedica un mínimo 10 hrs. de su carga laboral al desarrollo de proyectos de investigación, pertenece a un Grupo de investigación o un CA, está adscrito a un programa educativo de nivel superior donde imparte mínimamente 1 curso, y tiene o busca su acreditación como perfil PROMEP y/o miembro del S.N.I. o del S.N.C. y que sus proyectos sean financiados con recursos externos.

**Proyecto de investigación** es un planteamiento secuencial conforme a las convenciones de cada disciplina, donde el investigador se propone construir conocimiento, innovar o transferir tecnología.

No se consideran proyectos de investigación programas de seguimiento a egresados, de movilidad, de intercambio, de servicio social, de vinculación o extensión; ni de creación, seguimiento o evaluación de programas.

**Grupo de Investigación** es un equipo de profesores que tienen LGAC en común pero que no han alcanzado los indicadores de calidad determinados por el PROMEP, por lo que cuentan sólo con un registro interno ante la Coordinación de Investigación y Posgrado de la UAZ donde se les da seguimiento y apoyo para que logren su registro como CA ante el PROMEP.

**Cuerpo Académico** es un Grupo de Investigación que ha cumplido con los parámetros establecidos por el PROMEP y por lo tanto cuenta con un registro oficial ante esa instancia ya como En Formación, ya como En consolidación o como Consolidado.

**El órgano colegiado facultado para dar el aval a un Proyecto de investigación** es el Consejo Académico de cada Unidad, el que, a partir de una guía básica de evaluación diseñada por la Coordinación de Investigación y Posgrado, o de cualquier otro instrumento semejante diseñado por los respectivos

proyectos nuevos o los informes y conclusión de los ya registrados. Evidencia de evaluación que deberá integrarse a los reportes e informes de investigación que se entreguen a la Coordinación. El Consejo Académico de Unidad deberá además ratificar por escrito el aval para aquellos Proyectos de investigación que fueron evaluados por comités de expertos externos y apoyados por organismos de financiación ajenos a nuestra institución.

#### **Del registro de nuevos proyectos:**

1. El profesor deberá registrar ante la Coordinación de Investigación y Posgrado todos los proyectos de investigación que esté desarrollando o en los que colabora, en el formato diseñado para ello. Se podrán registrar proyectos individuales y/o presentados por un Grupo de investigación o CA. Los proyectos que cuenten con apoyos externos deberán ser registrados también pero se respetarán los tiempos y lineamientos que establezca el organismo financiador.
2. El proyecto deberá contar con el aval de un órgano colegiado facultado para avalar proyectos de investigación y con el Visto Bueno del Director de la UA en la que está adscrito el o los responsables.
3. Cada proyecto quedará registrado ante la Coordinación de Investigación y Posgrado con una clave mediante la cual se le dará seguimiento.
4. Los proyectos colectivos deberán señalar el grado de participación de los responsables y colaboradores. Sólo se podrá registrar hasta 3 colaboradores por proyecto y uno de ellos necesariamente deberá pertenecer al Grupo de Investigación o CA del o los responsables.
5. Los proyectos deben proponer metas definidas a corto y mediano plazo y un producto final demostrable (publicaciones, patente, desarrollo científico o tecnológico, transferencia, servicio, etc.)
6. Los proyectos deberán desarrollarse en un plazo no menor de 1 año y no mayor de 3.
7. Los proyectos deberán incorporar necesariamente por lo menos un tesista.
8. Los proyectos deberán ser coherentes con la formación del profesor, con las LGAC de su Grupo de Investigación o CA y/o con el programa educativo al que atiende.

9. El profesor podrá registrar todos los proyectos individuales o colectivos que desee siempre y cuando entregue semestralmente informe de cada uno de ellos, incluso de los que es colaborador.
10. No serán registrados proyectos que no se atengan a los criterios establecidos en estos lineamientos. La Coordinación de Investigación y Posgrado ratificará que las propuestas de nuevos proyectos avaladas por los Órganos colegiados cuenten con los requisitos señalados en estos lineamientos antes de su registro.

#### **De los informes de investigación:**

1. El profesor deberá entregar semestralmente a la Coordinación de Investigación y Posgrado, por escrito y en los formatos correspondientes, los avances de cada proyecto registrado:
  - a. En el mes de diciembre de cada año: Reporte sintético de las actividades y el avance.
  - b. En el mes de junio de cada año: Informe técnico en extenso con evidencias de las actividades, porcentaje de avances y la producción académica tanto en recursos humanos (direcciones de tesis) como en productos académicos (participaciones en congresos, publicaciones, etc.).